



Cartelera virtual-página web institucional, www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 220-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Archivo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de agosto de 2023.- Las 11h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio TCE-SG-OM-2023-1315-O, de 08 de agosto de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja.

I. ANTECEDENTES

- 1.** El 31 de julio de 2023, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “(...) *se recibe de la señora Mercedes Urquizo, un (01) escrito en una (01) foja, y en calidad de anexos once (11) fojas (...).*” (fs. 15)
- 2.** Una vez analizado el escrito se advierte que, la señora Mercedes Urquizo G., en calidad de Secretaria General Vitalicia, del Sindicato Nacional “17 de Mayo”, solicita “*se digne disponer la ejecución inmediata de las disposiciones contenidas en la undécima y duodécima Disposiciones Transitorias de la Constitución del 2008, con la aclaratoria de que se aplican estas disposiciones, debido a que todavía no se ha declarada la nulidad de la Constitución del 2.008.*”.
- 3.** Conforme consta en el “**Acta de Sorteo No. 179-01-08-2023-SG**”, de 01 de agosto de 2023; así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **Nro. 220-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 14-15).
- 4.** El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 01 de agosto de 2023, a las 10h16, compuesto de un (01) cuerpo, en quince (15) fojas. (fs. 16-18)



Auto de Archivo
CAUSA No. 220-2023-TCE

5. Mediante auto emitido de 01 de agosto de 2023, a las 16h46, dispuso que la compareciente, en el plazo de dos días, aclare y complete el recurso: **i)** Precise si se trata de un recurso, acción o denuncia por infracción electoral, conforme al artículo 268; **ii)** Especifique la causal en la que enmarca su pretensión. **iii)** Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, **iv)** Especifique qué derechos subjetivos le han sido vulnerados. **v)** de requerir auxilio de prueba, deberá fundamentar, y observar lo dispuesto en los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámite del Tribunal Contencioso Electoral; **iv)** Tenga en cuenta que debe contar con el patrocinio de un profesional de derecho, adjuntar la copia de la credencial; y señalará correo electrónico legible para recibir futuras notificaciones. Además le advierte de no dar cumplimiento se procederá al **Archivo** de la causa. (fs. 16-18)
6. Mediante auto de 08 de agosto de 2023, a las 10h56, dispuso que: **i)** el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; **Certifique** consta ingresado a través de Secretaría General, algún escrito o documentación por parte de la señora Mercedes Urquizo. (fs. 22)
7. El 08 de agosto de 2023, el señor Secretario General mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1315-O, da atención a lo dispuesto por este juzgador en auto de 08 d agosto de 2023, a las 10h56, y certifica que **NO** ha ingresado a Secretaría General en forma física o electrónica , algún escrito o documentación por parte de la señora Mercedes Urquizo. (fs. 26)

Con estos antecedentes, por corresponder al estado procesal de la causa, se procede a analizar y resolver:

II. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS JURÍDICO

8. La presente causa se originó en una petición realizada por la señora señora Mercedes Urquizo G., en calidad de Secretaria General Vitalicia, del Sindicato Nacional "17 de Mayo", quien solicita se disponga la ejecución inmediata *de las disposiciones contenidas en la undécima y duodécima Disposiciones Transitorias de la Constitución del 2008, con la aclaratoria de que se aplican estas disposiciones, debido a que todavía no se ha declarada la nulidad de la Constitución del 2008.*
9. Mediante auto dictado el 01 de agosto de 2023, a las 16h46, dispuso a la compareciente que en el **plazo de dos días** aclare y complete su recurso en los siguientes términos:



Auto de Archivo
CAUSA No. 220-2023-TCE

“PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la compareciente, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso; al efecto:

- 1.1. Según lo dispuesto en el artículo 268 del Código de la Democracia, precise si se trata de un recurso, acción o denuncia por infracción electoral.
- 1.2. Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el Código de la Democracia se enmarca su pretensión.
- 1.3. Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, **anexar el nombramiento en original o copia certificada**

En virtud de que, la señora Mercedes Urquizo, en su escrito inicial indica que comparece en calidad de Secretaria General Vitalicia, del sindicato Nacional “17 de Mayo”, legitime su intervención y acredite la calidad que invoca, adjuntando para ello la documentación de soporte que justifique tal comparecencia., y deberá remitir también copias de su cédula de ciudadanía.

3. Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución **y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho;**

Por tanto, deberá señalar con precisión la fecha, hora, y lugar donde se han desarrollado los hechos referidos en su escrito; y, a quién o a quiénes se atribuye los mismos.

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, **con expresión clara y precisa** de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.



Auto de Archivo
CAUSA No. 220-2023-TCE

En tal sentido, identifique con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia y de ser el caso adjuntarlas.

Deberá además, tomar en cuenta que, conforme lo ha señalado este tribunal, en reiteradas ocasiones, los documentos en copias simples carecen de eficacia y por tanto no hacen prueba en juicio.

- 6.** *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;*
- 7.** *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.*

*Al efecto, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los denunciados; así como especificara, **la provincia, cantón y parroquia** de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores.*

- 9.** *El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.*
- 1.1.** *Especifique con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.*
- 1.2.** *En caso de requerir auxilio de prueba, la petición deberá estar debidamente fundamentada, y observará lo dispuesto en los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámite del Tribunal Contencioso Electoral*
- 1.3.** *Tenga en cuenta la compareciente, que debe contar con el patrocinio de un profesional de derecho, y adjuntar la copia de la credencial; así como, deberá señalar correo electrónico legible para recibir futuras notificaciones.*

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.



(...)

QUINTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- A la señora Mercedes Urquizo, en:

Los correos electrónicos: marvereniceerez@hotmail.com

- Por cuanto la compareciente, señora Mercedes Urquizo, no ha señalado dirección electrónica, ni solicitado casilla contencioso electoral, notifíquese en la cartelera virtual-página web institucional. (...)"
8. Conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal que obra a fojas veintiuno del expediente, el auto antes referido fue notificado a la señora Mercedes Urquizo, en el correo electrónicos marvereniceerez@hotmail.com, mismo que consta al pie del escrito presentado por la compareciente; y, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec, esto por cuanto no ha señalado domicilio para futuras notificaciones; sin embargo, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, señala que se recibe un correo electrónico con el asunto "Undelivered Mail Returned to Sender".
 9. Con auto dictado el 08 de agosto de 2023, a las 10h56, solicité al secretario general, "**Certifique** si desde la notificación del auto de 01 de agosto de 2023, a las 16h46, hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en los correos electrónicos institucionales de Secretaría General, algún escrito o documentación por parte de la señora Mercedes Urquizo, referente a la causa **Nro. 220-2023-TCE**."
 10. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1315-O, de 08 de agosto de 2023, el señor Secretario General da atención a lo dispuesto por este juzgador en los siguientes términos:

"una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 01 de agosto de 2023, hasta las 12h25 del 08 de agosto de 2023, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado a Secretaría General en forma física o electrónica, algún escrito o documentación por parte de la señora Mercedes Urquizo, referente a la causa **Nro. 220-2023-TCE**."



11. La Constitución de la República del Ecuador, dispone dentro de las garantías del debido proceso, que a toda autoridad administrativa o judicial le corresponde, “...*garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes*”.

11.1 De otra parte, el numeral 4 del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas, “*Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación*”.

12. El Código de la Democracia en el artículo 72 establece que:

“... En el ejercicio de la facultad reglamentaria y en los procesos contencioso electorales sometidos al juzgamiento del Tribunal Contencioso Electoral se observarán los principios de transparencia, publicidad, equidad, celeridad, economía procesal, intermediación, suplencia, simplificación, oralidad, impedimento de falseamiento de la voluntad popular, determinancia, certeza electoral, conservación, preclusión, pro elector, unidad de las elecciones, presunción de validez de elecciones y las garantías del debido proceso.”

13. El artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

“Artículo 7.- Calificación del recurso o acción.- Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6, fuere oscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente, el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y completar en dos días.

De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa. (Las negritas y lo subrayado fuera del texto original).

III. DECISIÓN

En virtud de lo manifestado, el suscrito juez electoral, **resuelve**:

PRIMERO: (Archivo).- Al amparo de lo previsto en el inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone el archivo de la presente causa.

SEGUNDO: (Ejecutoria del auto).- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo de la causa.



Auto de Archivo
CAUSA No. 220-2023-TCE

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a la señora Mercedes Urquiza, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec, por cuanto hasta la fecha no ha señalado dirección electrónica, ni solicitado casilla contencioso electoral,

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional, www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 16 de agosto de 2023.

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL – TCE
CM



